

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL OCCIDENTE DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C.P.C. MARIO PÉREZ SAPIÉN Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL CPC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I DE "EL COLEGIO"

I.1 Ser una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 12980, volumen CCXXXVI, de fecha 10 de Diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 de Zamora, Michoacán, el Lic. Fidel Martínez Acevedo.

I.2 Que su representante acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, las cuales se hacen constar en el Acta de Asamblea Ordinaria del Colegio de Contadores Públicos del Occidente de Michoacán A.C., misma que se advierte en la escritura pública número 7782, volumen 143, folios del 1 al 7, de fecha 04 de Agosto de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 76 de Zamora, Michoacán, el Lic. Cornelio Jonathan Villaseñor Chávez.

I.3 Que uno de los objetivos de "EL COLEGIO" es el trabajo en transparencia, legal, ética y Gobierno Abierto.

I.4 Que es de su interés promover la cultura de la participación de sus asociados, de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación para lograr un gobierno abierto, e incidir en la elaboración de las políticas públicas, la transparencia y la ética profesional.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Casuarina Número 07 del Fraccionamiento Las Fuentes de la ciudad de Zamora, Michoacán.

#### II DE "EL CPC".

II.1 Que es un órgano integrante del Sistema Estatal Anticorrupción como lo acredita el Artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

II.2. Que por tratarse de un convenio de colaboración, el CPC está facultado para suscribir el presente en términos del artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.



II.3 Que el CPC acredita que la Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo aprobado en Sesión del Comité de Participación Ciudadana el 25 de marzo de 2019.

II.4 Que para cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo 21, fracción VII incisos a) y c) y la fracción X, el CPC requiere el apoyo de la sociedad civil.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio la Calle Artilleros de 1847 #640, Col Chapultepec Sur, CP 58260, Morelia Michoacán.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "EL COLEGIO" y "EL CPC" colaboran en la instrumentación de acciones para elaborar un mapa de riesgo de la corrupción en el estado y un análisis de las fortalezas y debilidades del Sistema Estatal Anticorrupción dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COLEGIO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A) Colaborar en la sensibilización de sus agremiados y organizaciones afines sobre el fenómeno de la corrupción y sus consecuencias sociales, económicas y legales.
- B) Formular a "EL CPC", propuestas de temas, materiales y metodologías para la realización del mapa de riesgos de la corrupción del estado
- C) Colaborar en la difusión de la cultura de la legalidad que permita la prevención, control y combate a la corrupción.
- D) Colaborar en la generación de un diagnóstico del Sistema Estatal Anticorrupción



TERCERA.- Para los efectos de lo establecido en el presente convenio "EL CPC" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A) Facilitar la información que considere necesaria para el cumplimiento del presente convenio
- B) Brindar la capacitación necesaria para "EL COLEGIO", sus agremiados y organizaciones afines sobre el Sistema Estatal Anticorrupción su conformación, sus funciones y atribuciones.
- C) Coadyuvar con "EL COLEGIO" en la elaboración del diagnóstico del Sistema Estatal Anticorrupción.
- D) Participar activamente en las actividades que desarrolle "EL COLEGIO", relacionadas a la prevención, control y combate a la corrupción.



CUARTA.- "EL COLEGIO" y "EL CPC" acuerdan designar a partir de la fecha de firma de este convenio, un enlace que se encargara de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán seguimiento



periódicamente de los avances y resultados que se obtengan a partir de la firma de este instrumento.

Se hace notar, que en la 4ª sesión ordinaria del CPC llevada a cabo el 31 de mayo de 2021, se designó al Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés como enlace del CPC con el CCPOM, para los efectos del presente convenio. Asimismo, por parte del CCPOM se designa como enlace a la C.P. María Guadalupe Castro González para que sirva de enlace con el CPC.

QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató.

Asimismo, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

SEXTA.- Este convenio de colaboración tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción. No obstante lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito con una antelación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan en que la terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren ejecutando.

OCTAVA.- Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación del presente convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL 08 DE JUNIO DE 2021.



C.P.C. Mario Pérez Sapién  
Presidente CCPOM, A.C.



Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña  
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana

#### TESTIGOS



Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana



C.P. María Guadalupe Castro González  
Integrante del CCPOM, A.C.